

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2023-00099-M

Quito, D.M., 08 de mayo de 2023

PARA: Sr. Abg. David Alejandro Villarroel Chalan
Director Nacional de Patrocinio

ASUNTO: Respuesta Memorando Nro. MINEDUC-DNP-2023-00460-M - Requerimiento Informar respecto al Instructivo "Criterios para la asignación de cupos a inscritos en primer año de educación básica. CASO No. 0273-12-EP. Sentencia No. 133-15-SEP-CC"

De mi consideración,

En atención al Memorando Nro. MINEDUC-DNP-2023-00460-M de 01 de mayo de 2023, en el cual, comunica que con Oficio No. CC-STJ-2023-98 de 10 de abril de 2023 emitido por la Secretaría Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional se notifica la Sentencia No. 133-15-SEP-CC que refiere al Caso No. 0273-12-EP de 29 de abril de 2015, proveniente de la Acción de Protección No. 929-2011, que en el numeral 3.6 señala lo siguiente: "(...) 3.6.- *Disponer que las autoridades del Ministerio de Educación adecuen los instructivos de "Criterios de Selección para la asignación de cupos" de los establecimientos educativos, respecto de los inscritos para cursar el primer año de educación básica en observancia de lo dispuesto en esta sentencia (...)*"; y; solicita "(...) *se informe si ha existido a la fecha un INSTRUCTIVO con "Criterios de Selección para la asignación de cupos" en los diferentes establecimientos educativos para los menores de edad inscritos en el primer año de educación básica con énfasis en lo dispuesto en la sentencia No. 133-15-SEP-CC. (...)*"; me permito comunicar lo siguiente:

1. Marco Legal:

Constitución de la República

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. / La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. / Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. / El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. / La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Art. 29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. / Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

Art. 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2023-00099-M

Quito, D.M., 08 de mayo de 2023

estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

Art. 345.- La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.

Ley Orgánica de Educación Intercultural

Art. 2.1.- Principios rectores de la educación.- Además de los principios señalados en el artículo 2, rigen la presente Ley los siguientes principios: / a. Acceso universal a la educación: Se garantiza el acceso universal, integrador y equitativo a una educación de calidad; la permanencia, movilidad y culminación del ciclo de enseñanza de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todas y todos a lo largo de la vida sin ningún tipo de discriminación y exclusión; (...).

Art. 2.3.- Principios del Sistema Nacional de Educación. - El Sistema Nacional de Educación se regirá por los siguientes principios: (...) n. Obligatoriedad: Se establece la obligatoriedad de la educación desde el nivel de educación inicial hasta el nivel de bachillerato o su equivalente en cualquier etapa o ciclo de la vida de las personas, así como su acceso, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna; (...)

Art. 5.- La educación como obligación del Estado.- El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes del territorio ecuatoriano y de los ecuatorianos en el exterior y el acceso universal a lo largo de su vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y culminar los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Educativa Nacional de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, y garantizará una educación pública de calidad, gratuita y laica. / La educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener cuatro características interrelacionadas: disponibilidad, aceptabilidad, asequibilidad y accesibilidad.

Art. 6.- Obligaciones. - La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: (...) a. Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía; (...).

2. Desarrollo:

2.1. Proceso automatizado de Inscripción, Asignación y Traslados de Estudiantes de instituciones educativas fiscales

El Ministerio de Educación con la finalidad de realizar una optimización de recursos y simplificación de procesos, implementó desde el año 2014, el proceso de inscripción de estudiantes nuevos al sostenimiento fiscal y posterior asignación a instituciones educativas fiscales a nivel nacional. Este proceso, previo al inicio del año lectivo de cada régimen, en su primer momento, se dividía en dos etapas. **La primera etapa** correspondía a la habilitación de una página web en la que los padres de familia podían realizar un proceso de auto inscripción durante las fechas establecidas por el Ministerio de Educación; de **manera posterior**, se habilitaban sedes de atención para la inscripción de estudiantes, en las que el Ministerio de Educación, a través de las direcciones distritales, contrataba operadores y/o digitadores de manera temporal para la atención a las familias exclusivamente para el proceso. La etapa de auto inscripción duraba alrededor de 30 días calendario y las sedes de inscripción se habilitaban durante 14 días calendario.

La segunda etapa, iniciaba con la recopilación, revisión y validación de la información obtenida en la primera etapa, tanto en la auto inscripción como en la de las sedes. Los equipos distritales y zonales depuraban los

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2023-00099-M

Quito, D.M., 08 de mayo de 2023

registros inconsistentes, incompletos y/o duplicados. Una vez depurada la información, el equipo de planta central procedía con la ejecución progresiva de los procesos de asignación de estudiantes a instituciones educativas fiscales de acuerdo con la siguiente priorización:

- Aspirantes a Educación Intercultural Bilingüe
- Aspirantes con hermanos en instituciones educativas fiscales
- Grupo de hermanos aspirantes
- Aspirantes individuales

Para la ejecución de cada uno de los procesos de asignación de estudiantes nuevos, para cada régimen escolar y año lectivo, la Coordinación General de Planificación convocaba a la ciudad de Quito a todos los equipos zonales de planificación para la ejecución de un taller de asignación de al menos 15 días, lo que incurría en gastos de viáticos adicionales para el personal de territorio. Durante la realización del taller de asignación en la ciudad de Quito, se utilizaban los siguientes criterios y procesos para cada una de las priorizaciones:

1. Aspirantes a Educación Intercultural Bilingüe

1. Asignación directa a instituciones educativas de educación intercultural bilingüe. En caso de, no contar con disponibilidad de oferta educativa, se ampliaba el aforo (los cupos disponibles) en el grado y/o curso correspondiente.

2. Aspirantes con hermanos en instituciones educativas fiscales

3. Asignación del aspirante a la institución educativa fiscal en la que se encontraba matriculado su hermano. Si no se contaba con disponibilidad de oferta educativa, se ampliaba el aforo (los cupos disponibles) en el grado y/o curso correspondiente.

4. Si la institución educativa fiscal, no contaba con la capacidad física instalada para la agrupación familiar, el estudiante se asignaba a la institución educativa fiscal más cercana de acuerdo con la ubicación geográfica registrada y que tuviera disponibilidad de cupos.

5. Asignación del grupo de hermanos a la institución educativa fiscal más cercana que cuente con disponibilidad de cupos para todos los grados y/o cursos de los aspirantes.

6. En caso de no contar con una institución educativa fiscal con disponibilidad de cupos en todos los grados y/o cursos del grupo de hermanos, se procedía a asignar de manera individual a los aspirantes en las instituciones educativas fiscales más cercanas de acuerdo con la ubicación geográfica registrada y que tuviera disponibilidad de cupos.

7. La asignación de aspirantes individuales se realizaba **mediante un algoritmo de ejecución progresiva en el que se buscaba la institución más cercana al estudiante desde su ubicación geográfica registrada y que tenga disponibilidad de cupos en su grado o curso**. El algoritmo buscaba de manera progresiva las instituciones educativas fiscales en rangos de 150m., 300m., 500m., 750m., 1km., 1,5km., 2km y 2,5km, este proceso se encontraba bajo responsabilidad del equipo de la Dirección Nacional de Regulación de la Educación de planta central, quienes recibían las matrices de los equipos de planificación.

8. Grupo de hermanos aspirantes

9. Aspirantes individuales

Al finalizar la ejecución del algoritmo, se remitían las matrices con todos los aspirantes que no fueron asignados a una institución educativa fiscal, para que sean revisados de manera individual por los equipos territoriales y asignados de manera manual fuera de los rangos establecidos, únicamente garantizando un cupo en una institución educativa fiscal. Adicionalmente, cada aspirante asignado mediante el algoritmo era revisado de manera individual para verificar la existencia de barreras geográficas y/o mejorar la distancia de asignación. Todo cambio era realizado de manera discrecional y manual por los equipos territoriales de planificación convocados al taller de asignación.

Es importante indicar que todo el proceso de asignación, revisión, corrección y/o asignación manual, se realizaba en **archivos planos y matrices externas al aplicativo informático**. Una vez que se contaba con los resultados, los archivos planos y matrices externas **eran ingresadas al Sistema de Gestión de Inscripción y Asignación (GIA) a través de diferentes módulos habilitados para cada uno de los procesos de asignación**.

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2023-00099-M

Quito, D.M., 08 de mayo de 2023

Al ingresar la información de las matrices en el aplicativo informático, los estudiantes eran asignados de manera definitiva a las instituciones educativas fiscales. Al culminar el registro de información en el sistema informático, se publicaban para consulta y conocimiento de los padres de familia y estudiantes los resultados de las asignaciones de instituciones educativas.

Para la consulta de los resultados de asignación de instituciones educativas, se habilitaban nuevamente las sedes de atención, con la contratación nuevamente de operadores y/o digitadores de manera temporal para la atención exclusiva a la ciudadanía.

Al culminar la etapa de consulta de la institución educativa fiscal asignada, las direcciones distritales mantenían habilitadas las sedes de atención ciudadana para los traslados de estudiantes entre instituciones educativas fiscales.

Durante el proceso de traslados de estudiantes entre instituciones educativas fiscales, los padres de familia se acercaban a las sedes de atención, en las que solicitaban a uno de los operadores contratados el cambio de institución educativa. El proceso se ejecutaba de acuerdo con la disponibilidad de cupos, sin embargo, al estar involucrado de manera discrecional el operador, se presentaron denuncias de inconvenientes por parte de la ciudadanía. Las sedes de atención ciudadana para los procesos de inscripción, asignación, consulta y traslados de estudiantes entre instituciones educativas fiscales se habilitan para cada régimen y para cada año lectivo.

2.2. Aplicativo en línea para la gestión de matrículas y traslados de estudiantes en instituciones educativas fiscales

En marzo de 2020, la declaratoria de Pandemia por la COVID-19 a nivel mundial por la Organización Mundial de la Salud, paralizó todas las actividades presenciales y transformó todos los aspectos de la vida.

Al momento de la declaratoria de emergencia, se encontraba en desarrollo la fase de traslados de estudiantes en instituciones educativas fiscales para el régimen Costa-Galápagos año lectivo 2020-2021, la que se desarrollaba en sedes de atención al usuario y con asistencia presencial de padres y estudiantes.

Debido a la imposibilidad de interacción presencial por precaución ante los contagios de la COVID-19, y, con la finalidad de garantizar el acceso, permanencia y movilidad de los estudiantes en instituciones educativas fiscales, el Ministerio de Educación inició el desarrollo de un aplicativo en línea para la ejecución del proceso de matrículas de los estudiantes nuevos al sostenimiento fiscal y otro aplicativo para los traslados de estudiantes en instituciones educativas fiscales.

Para el aplicativo en línea de matrículas de estudiantes que ingresan por primera vez en instituciones educativas fiscales, se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se requiere la presentación de requisitos o documentos.
- Los estudiantes y representantes deberán registrar de manera obligatoria un correo electrónico y un número de contacto.
- Los estudiantes y representantes legales que cuenten con una cédula de ciudadanía ecuatoriana ingresarán únicamente su número de identidad, para obtener directamente desde el Registro Civil su información actualizada.
- Los estudiantes y representantes legales que cuenten con otro tipo de documento de identidad (pasaporte, cédula extranjera, visa, etc.) deberán registrar su número de identificación, nombres completos y fecha de nacimiento.
- Los estudiantes y representantes legales que no cuenten con ningún tipo de documento de identidad, el aplicativo informático, asignará un “**Código Único de Identificación de Estudiantes**” y solicitará el ingreso de los nombres completos y fecha de nacimiento para su seguimiento dentro del Sistema Nacional de Educación.
- El grado y/o curso del estudiante es **seleccionado por la familia o representante legal de acuerdo con la**

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2023-00099-M

Quito, D.M., 08 de mayo de 2023

edad cronológica o el expediente estudiantil del estudiante.

- Se permitirá el ingreso de la ubicación referencial a través del Código Único Eléctrico Nacional (CUEN) o selección de la división político – administrativa y registro de la dirección a través de un mapa habilitado en el aplicativo.
- Se presentarán todas las instituciones educativas fiscales de acuerdo con la ubicación referencial, sin una limitante de distancia.
- La familia seleccionará de manera directa, autónoma y voluntaria la institución educativa que cuente con disponibilidad de cupos. **NO SE REALIZA ASIGNACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**
- La disponibilidad de cupos se presenta en tiempo real y se actualiza automáticamente para facilidad del proceso.
- Al finalizar, el estudiante se encuentra directamente matriculado en la institución educativa fiscal seleccionada por la familia y se emite el certificado de matrícula respectivo. No requiere esperar resultados.
- En caso de requerir un cambio de institución educativa, el estudiante puede realizar un traslado en el aplicativo correspondiente.

A su vez, para el aplicativo en línea de traslados de estudiantes entre instituciones educativas fiscales, se realizó un análisis de la información que reposa en las bases de datos del Ministerio de Educación, a fin de garantizar la integridad de los estudiantes y evitar movimientos indebidos, para lo cual se establecieron las siguientes reglas:

- Todo estudiante matriculado en una institución educativa fiscal puede optar para realizar un cambio de institución de acuerdo con su necesidad o preferencia.
- Los traslados de estudiantes serán realizados por los representantes legales.
- Todos los representantes legales deberán responder preguntas de validación de información del padre o madre registrada en el Registro Civil, o, del representante legal en las bases de datos del Ministerio de Educación.
- En caso de que las preguntas de validación no contengan respuestas correctas, el estudiante no podrá ser trasladado.
- En caso de que las preguntas de validación sean contestadas de manera correcta, se procederá con el ingreso de la ubicación referencial y registro de información del solicitante del cambio.
- Una vez ingresada la ubicación referencial, se presentarán todas las instituciones educativas fiscales sin una limitante de distancia.
- La familia seleccionará de manera directa, autónoma y voluntaria la institución educativa que cuente con disponibilidad de cupos. **NO SE REALIZA ASIGNACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**
- La disponibilidad de cupos se presenta en tiempo real y se actualiza automáticamente para facilidad del proceso.
- Al finalizar, el estudiante se encuentra debidamente matriculado en la nueva institución educativa fiscal seleccionada por la familia y se emite el certificado de matrícula respectivo. **No requiere esperar resultados.**
- Se realizará una verificación de cambios de estudiantes que se encuentran matriculados en instituciones educativas de alta demanda mediante una llamada telefónica, en caso de que la información no sea validada correctamente o no se obtenga respuesta por parte del representante legal, el estudiante no se trasladará y permanecerá matriculado en su institución educativa.
- Los estudiantes pueden optar por uno o varios traslados durante todo el año lectivo sin limitación del número de cambios a efectuarse.

El diseño, desarrollo, pruebas, ajustes y publicación de los aplicativos se realizó con los recursos técnicos, tecnológicos y de personal con los que contaba el Ministerio de Educación, sin incurrir en gastos adicionales o en contrataciones específicas.

Los aplicativos se encuentran disponibles 24 horas los 7 días de la semana, de manera permanente e ininterrumpida en la página web juntos.educacion.gob.ec, de tal manera, que las familias puedan ingresar directamente desde sus dispositivos móviles o computadores de hogar, trabajo u otros para realizar los procesos que requieran. La atención no se limita a un horario de atención específico o a la implementación de una sede. **A**

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2023-00099-M

Quito, D.M., 08 de mayo de 2023

su vez, se eliminan las sedes de atención y se dejan de contratar a operadores y/o digitadores, por lo que la discrecionalidad en el proceso se erradica. La generación de un aplicativo informático que se encuentra disponible de manera permanente y se actualiza automáticamente y en tiempo real, **transparenta el proceso y brinda una percepción de seguridad a los usuarios finales.**

Los aplicativos de matrículas y traslados en línea se pusieron en funcionamiento **el 04 de mayo de 2020**, para las matrículas extraordinarias de estudiantes que deseaban ingresar por primera vez en instituciones fiscales y para los estudiantes que deseaban cambiarse entre instituciones educativas fiscales. Desde las matrículas extraordinarias del régimen Costa-Galápagos año lectivo 2020-2021, los aplicativos en línea hasta la presente fecha, han sido utilizado en seis años lectivos diferentes de los regímenes Costa – Galápagos y Sierra – Amazonia, con un total de **2.115.101 usuarios**, a través de la página web **juntos.educacion.gob.ec**.

Adicionalmente, con la finalidad de garantizar la continuidad educativa, así como para facilitar los procesos de matrículas a las familias cuyos hijos ya se encuentran en el Sistema Educativo Nacional, como parte de los procesos de matrículas de los estudiantes de las instituciones educativas fiscales, se han integrado los procesos de **matrícula automática** (incluye encadenamientos) como parte de las estrategias desarrolladas por el Ministerio de Educación para facilitar los proceso a las familias y garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo; y **selección de preferencias** para estudiantes de décimo año de Educación General Básica facilitando sus procesos de selección de preferencias al Bachillerato a nivel nacional.

Para guiar a las familias, así como para socializar y difundir a la comunidad educativa, los procesos de matrículas y traslados en instituciones educativas fiscales se han desarrollado instructivos dinámicos en los que se detalla el paso a paso que los usuarios deben realizar en la página web **juntos.educacion.gob.ec**, mediante videos, que se publican a través de los canales oficiales del Ministerio de Educación, cuyos enlaces detallados a continuación, conducen al canal oficial en YouTube de esta cartera de Estado:

- Matrículas Ordinarias y Extraordinarias: <https://www.youtube.com/watch?v=yAwPndLQkyM>
- Traslados de Estudiantes: <https://www.youtube.com/watch?v=RFx45kvrirU>

3. Conclusiones:

- El Ministerio de Educación con el fin de optimizar recursos y simplificar procesos, implementó desde el año 2014, el proceso de inscripción de estudiantes nuevos al sostenimiento fiscal y posterior asignación de instituciones educativas. El proceso se ejecutaba en dos etapas, la primera mediante la inscripción de estudiantes ya sea a través de la página web con la auto inscripción de las familias, o en sedes; y la segunda con la asignación de instituciones educativas fiscales aplicando los criterios de priorización de educación Intercultural Bilingüe, hermanos en instituciones educativas fiscales, Grupo de hermanos, y aspirantes individuales.
- El Ministerio de Educación, debido a la emergencia sanitaria declarada a nivel mundial, al toque de queda establecido en el país, y ante la imposibilidad de interacción presencial, con la finalidad de dar respuesta inmediata a los procesos de matrículas de estudiantes nuevos y traslados requeridos por las familias ecuatorianas al inicio del año lectivo para el régimen Costa Galápagos 2020-2021, desarrolló aplicativos informáticos en línea para la gestión de matrículas y traslados de estudiantes en instituciones educativas fiscales; tanto los procesos como los aplicativos garantizaban el acceso a un cupo a las familias que lo solicitaban, así como la no interacción presencial.
- El aplicativo de matrículas de estudiantes nuevos y el de traslados de estudiantes entre instituciones educativas fiscales garantizaba la selección de la institución educativa por parte de las familias de manera directa e inmediata, de acuerdo con la disponibilidad de cupos y la referencia geográfica requerida por las familias; **sin la aplicación de criterios de asignación.** Al finalizar los procesos las familias obtenían el certificado de matrícula de manera inmediata sin necesidad de esperar resultado o acudir de manera presencial a los distritos educativos.
- El desarrollo del aplicativo de matrículas de estudiantes nuevos y las mejoras implementadas en el aplicativo de traslados, ha permitido que los procesos referentes al acceso, promoción, permanencia y culminación de los estudiantes se integren.

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2023-00099-M

Quito, D.M., 08 de mayo de 2023

- Para cada proceso de matrículas y traslados, se generan **instructivos dinámicos** mediante videos que detallan el proceso amigable y sencillo que deben realizar los padres de familia y/o representantes legales de los estudiantes a través de la página web juntos.educacion.gob.ec. Los videos son socializados por las redes sociales oficiales del Ministerio de Educación y se mantienen en el canal de YouTube de esta cartera de Estado, para la oportuna consulta por parte de la ciudadanía en general.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Doris Anabel Guaman Naranjo

SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Referencias:

- MINEDUC-DNP-2023-00460-M

Copia:

Sr. Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Sr. Mgs. Eduardo Xavier Moreno Almeida
Director Nacional de Regulación de la Educación

Maria del Amparo Flor Caravia
Especialista de Regulacion de la Educacion

mf/em